

Martes, 1 de septiembre de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases Reguladoras de la Convocatoria de los “Premios PIE” enmarcados dentro del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, VII Edición.

PREÁMBULO:

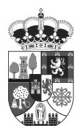
La Diputación Provincial de Cáceres, siempre ha tenido entre sus prioridades el apoyo a la creación y promoción empresarial en la provincia, lo que ha llevado a plantearse de nuevo en esta anualidad esta iniciativa para apoyar a las personas/entidades emprendedoras.

Dado que las ayudas y subvenciones no consiguen todo el efecto deseado para la dinamización del mercado laboral, se pretende con este programa incentivar a los/as emprendedores/as en el medio rural, potenciando la capacidad de aprender y mejorar los aspectos cualitativos, emprendedores y de competitividad de las empresas creadas. Así mismo, se pretende dinamizar y diversificar el tejido empresarial y presentar el autoempleo como una opción viable para la inserción laboral.

Para adecuar las acciones de promoción a esta estrategia se plantea la VII Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, “PREMIOS PIE”.

El Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural se encuadra dentro del marco de las políticas de la Diputación Provincial contra el despoblamiento que sufre el medio rural cacereño, teniendo como objetivos fomentar la implantación de nuevas iniciativas o el impulso de nuevas líneas de actividad, y para ello mezcla la participación de otras instituciones, la calidad de la idea empresarial, el proceso de génesis y formación de la iniciativa y la recompensa del esfuerzo realizado.

La red de AEDL de la provincia contribuirá a la difusión del programa en su ámbito de actuación y complementará el apoyo a los proyectos empresariales de su zona que opten al mismo. Se contará con su colaboración, a lo largo de las FASE I y II y para el posterior seguimiento de la puesta en marcha de los proyectos emprendedores que participen en el Programa (resulten o no premiados en la III Fase). Además esta SÉPTIMA edición se



Martes, 1 de septiembre de 2020

desarrollará en colaboración con el CEEI (Centro Europeo de Empresas e Innovación) y con la red de Centros de Información y Formación para Iniciativas Emprendedoras o Puntos de Acompañamiento Empresarial de la provincia, donde se realizarán algunas de las sesiones presenciales, aprovechando sus recursos y dando difusión de los mismos a los/as emprendedores/as.

La presente convocatoria se sustenta en las competencias que corresponden a esta Excm. Diputación Provincial, de conformidad a lo establecido en el art. 36.1.d.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual es competencia propia, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, habiendo sido contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.h de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres no se ajustarán a la misma los premios educativos, científicos o de cualquier otra naturaleza concedidos por la Diputación, que se regirán por lo dispuesto en su convocatoria específica, añadiendo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su disposición adicional décima que deberán ajustarse al contenido de dicha Ley salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

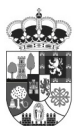
OBJETIVOS:

Los objetivos de la VII Edición de los PREMIOS PIE son los siguientes:

- Fomentar las ideas emprendedoras en la provincia de Cáceres.
- Premiar e impulsar el desarrollo de proyectos empresariales viables que creen empleo en el municipio.
- Apoyar la figura de la persona emprendedora.
- Favorecer la creación de empleo.
- Posibilitar la creación y desarrollo de nuevas empresas.
- Dinamizar y diversificar el tejido empresarial de la provincia de Cáceres.
- Poner en valor las experiencias de ediciones anteriores con carácter demostrativo, y crear un banco de los proyectos premiados.

BASES:

Base Primera. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.



Martes, 1 de septiembre de 2020

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos que alberguen “ideas emprendedoras” en el ámbito rural, generadores de empleo, cualquiera que sea la temática sobre la que versen.

Base Segunda. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS:

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación, en la aplicación 2020.04.4332.48708, “PREMIOS PIE” dotada con un importe de 28.000,00 € que se repartirá de la siguiente manera:

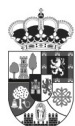
PREMIOS	CUANTÍA
Primer Premio.	15.000,00 €
Segundo Premio.	7.000,00 €
Dos Accésits.	3.000,00 €

Los premios estarán sujetos a la legislación tributaria vigente en el momento de su entrega.

Los premios concedidos nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, incluso a declarar desierto todos o alguno de los premios, motivando la resolución.

Base Tercera. RÉGIMEN DE PAGO.

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, debido a la necesidad de financiación previa que necesitan los/as emprendedores/as para poder poner en marcha las iniciativas emprendedoras enmarcadas en estos premios, por tanto, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en la Base 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.



Martes, 1 de septiembre de 2020

Base Cuarta. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

ENTIDADES BENEFICIARIAS: Podrán participar en los premios aquellas personas, físicas o jurídicas, que vayan a desarrollar un nuevo proyecto emprendedor.

No podrán participar quienes hayan sido premiados/as en ediciones anteriores por el mismo proyecto o idea, así como aquellos/as cuyo proyecto haya sido premiado en alguna convocatoria pública de ámbito regional, nacional e internacional.

En el caso de las personas físicas la participación podrá ser a título individual o en grupo; si la participación fuera en grupo se deberá dejar constancia identificativa de todos los/as promotores/as de la idea o proyecto, haciendo constar expresamente en la solicitud (ANEXO I) los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, debiendo nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario/a corresponden a la agrupación. La cuantía del premio será abonada a quien conste, en este último caso, como representante de la agrupación. La cuantía del premio debe dividirse entre el número de personas físicas que presentan el proyecto emprendedor.

REQUISITOS.

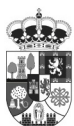
1.- El proyecto deberá implantarse en un término municipal de la provincia de Cáceres con menos de 20.000 habitantes.

2.- Los/as beneficiarios/as no podrán haber iniciado su actividad en el momento de presentación de la solicitud de participación, debiendo acreditarse dicha circunstancia mediante la presentación de un Certificado Negativo de la Agencia Tributaria de la situación censal de los/as promotores/as.

Las personas físicas que participen en grupo deberán presentar dicho certificado a título individual.

OBLIGACIONES:

- Serán obligaciones del/a beneficiario/a las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 10 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- Los/as premiados/as deberán iniciar la actividad empresarial en un plazo máximo de 1 año a contar desde la fecha del pago efectivo del premio.



Martes, 1 de septiembre de 2020

- Tendrán la obligación de mantener la actividad objeto del premio un mínimo de un año contado a partir del inicio de la actividad, siempre que no concurra ninguna circunstancia de fuerza mayor que pueda acreditarse por los/as ganadores/as.
- Deberán presentar en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos de justificación, la documentación acreditativa de inicio de la actividad (Declaración Censal) antes de la fecha que se indique en la comunicación escrita enviada a los/as perceptores/as de los premios.
- Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Diputación Provincial, aportando cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.
- No podrá realizarse el pago en tanto el/la promotor/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o la Excm. Diputación de Cáceres, o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Deberán retirar los proyectos presentados en el plazo de tres meses a partir de la notificación de la resolución de la convocatoria. Los trabajos que no se retiren quedarán a disposición del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres.

Base Quinta. SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

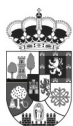
Las solicitudes de participación a la presente convocatoria de premios, dada sus especiales condiciones de confidencialidad, se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

seleccionando: Convocatoria del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, VII Edición, en el apartado Premios y Certámenes Literarios.

Cada promotor/a podrá suscribir como máximo 3 propuestas o proyectos, si bien, únicamente podrá continuar en el procedimiento con aquella de las propuestas presentadas que más puntuación obtenga en la Primera Fase.

Las propuestas presentadas no podrán incluir contenidos de carácter ilícito, ni atentar contra derechos de terceros, no pudiendo introducir ningún contenido que pudiera infringir cualesquiera derechos de autor, secretos comerciales o industriales o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.



Martes, 1 de septiembre de 2020

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Las solicitudes serán examinadas por un/a técnico/a designado/a por el Órgano Gestor, quién, para garantizar el anonimato de los/as participantes será el/la único/a habilitado/a para el acceso a las mismas; finalizado el plazo de presentación, el/la técnico/a designado/a, si observara errores susceptibles de subsanación requerirá a los/as interesados/as concediéndoles un plazo de 10 días de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

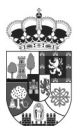
El Órgano Gestor elaborará un informe de evaluación de las solicitudes, donde deberá constar las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación y la acreditación de que las solicitudes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas.

Entrega de la solicitud y de la propuesta de Proyecto (ANEXOS I y II).

1.- Al acceder a la sede electrónica se presentará la solicitud (Anexo I), así como la documentación a que hace referencia dicho Anexo:

- Copia del DNI de todos los/as miembros del equipo promotor o copia del CIF de la empresa promotora.
- Curriculum Vitae de los/as promotores/as, en caso de solicitud de personas físicas.
- Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (de todos/as los/as promotores/as), en caso de solicitud de personas físicas.
- Certificado histórico del IAE o Certificado Censal Negativo de la Agencia Tributaria de la situación censal de todos/as los/as promotores/as o de la empresa.
- Certificación de que los/as promotores/as se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su caso, autorización expresa a la Diputación Provincial de Cáceres para que, en su nombre recabe dichos datos por medios telemáticos.

2.- Se presentará igualmente el ANEXO II junto con el Proyecto emprendedor en formato PDF; el proyecto y este ANEXO II deberán presentarse de forma totalmente anónima, con exclusión



Martes, 1 de septiembre de 2020

de cualquier dato que pudiera identificar al/a promotor/a; el incumplimiento de este requisito dará lugar a la expulsión del proceso.

Los ANEXOS estarán disponibles en la web de Diputación de Cáceres, <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do> en el apartado Premios y Certámenes Literarios.

Base Sexta. FASES DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL.

El Programa constará de tres fases a lo largo de las cuales los/as participantes irán desarrollando su idea de negocio.

En todas las fases intervendrá un Jurado que estará compuesto por un máximo de diez personas, incluido el/la Presidente/a y el/la Secretario/a, quienes serán nombrados/as por Resolución de la Presidencia. Tendrá la consideración de órgano colegiado a los efectos previstos en la Sección 3.ª Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quedará válidamente constituido cuando concurra, a cada una de sus reuniones, la mayoría de sus miembros, entre los que ineludiblemente estarán el/la Presidente/a y Secretario/a o las personas que los suplan, adoptando sus acuerdos por mayoría de los votos emitidos. El/la Presidente/a dirimirá con su voto los empates. De cada una de las sesiones se levantará acta, que deberá ser suscrita, al menos, por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

Actuará como Secretario/a del Jurado un/a empleado/a público/a del Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación.

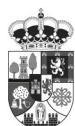
La convocatoria de las reuniones del Jurado corresponderá al/a Presidente/a, o persona en quien delegue, con una antelación mínima de 24 horas.

El Jurado se reserva la facultad de declarar desierto el premio, en el supuesto de que considere que los proyectos presentados no tengan la calidad suficiente.

6.1.- PRIMERA FASE: FASE DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE IDEAS.

Una vez finalizado el plazo de presentación de los proyectos, se procederá a la valoración de las solicitudes y se seleccionará un máximo de 30 proyectos emprendedores, que pasarán a la siguiente fase.

Serán excluidos/as de la participación en esta VII Edición del Programa de Ideas



Martes, 1 de septiembre de 2020

Emprendedoras en el Mundo Rural, los proyectos o propuestas que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Presentación extemporánea.
- Incumplimiento de los requisitos previstos en estas bases.
- Incumplimiento del anonimato previsto en la Base Quinta.

La valoración de los proyectos se realizará por el Jurado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

ADECUACIÓN DE LA IDEA AL TERRITORIO: Se valorará la viabilidad del proyecto emprendedor que se pretende poner en marcha, según las características de la zona en la que se pretende implantar (características de la población, medio físico, comunicaciones, sector de mayor implantación, eficiencia en la distribución... etc), tratando de ponderar el valor añadido en el territorio donde se desarrolle.

Se puntuará del 1 al 10, en atención a los siguientes aspectos:

- DINAMIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TERRITORIO (4 puntos).
- DESARROLLO SOSTENIBLE (3 puntos).
- CONTRIBUCIÓN A LA MAYOR VISIBILIDAD DE LA IMAGEN EXTERNA DEL TERRITORIO (3 puntos).

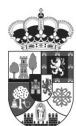
CARÁCTER EMPRENDEDOR DEL PROYECTO: Se valorará si el proyecto emprendedor que se pretende poner en marcha tiene aspectos diferenciadores (productos, servicios, comercialización) de los existentes en el mercado próximo.

Se puntuará del 1 al 10, en atención a los siguientes aspectos:

- NOVEDAD DEL PRODUCTO, SERVICIO O PROCESO (Que aporten alguna mejora sobre productos o servicios existentes) (3 puntos).
- VENTAJAS COMPETITIVAS Y POTENCIAL DE MERCADO (3 puntos).
- UTILIDAD ORIGINAL (2 puntos).
- PROTECCIÓN DE LA IDEA (2 puntos).

En caso de empate en las puntuaciones finales ganará el proyecto emprendedor que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de "carácter emprendedor del proyecto". Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Finalizada la valoración de los proyectos, el/la Presidente/a del Jurado solicitará del/a



Martes, 1 de septiembre de 2020

Técnico/a que custodia la documentación, el envío de las solicitudes de participación en el Programa de Ideas Emprendedoras, VII Edición, a fin de identificar a los/as participantes.

6.2.- SEGUNDA FASE: FASE DE ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA DE ASESORAMIENTO Y TUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS. CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN.

En esta segunda fase, que tendrá por finalidad un selección de los 10 mejores proyectos entre los 30 preseleccionados en la fase anterior, se procederá a través de una Plataforma previamente contratada por el Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo al asesoramiento y tutorización de los/as participantes, quienes podrán hacer uso de la misma durante un periodo de tres meses, disponiendo de un programa de formación con técnicos/as expertos/as en diferentes materias y con tutorías personalizadas.

Durante este tiempo, se articularán las herramientas y los mecanismos de asesoramiento necesarios (on line) para que cada emprendedor/a desarrolle su idea empresarial en una completa Memoria de Proyecto.

El asesoramiento de los/as técnicos/as se referirá a aspectos tales como gestión empresarial, innovación, emprendimiento y financiación.

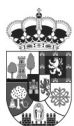
Una vez finalizados los trabajos de asesoramiento y formación, los/as técnicos/as asesores/as externos/as, que hayan participado en el proceso, emitirán informe sobre los proyectos según los siguientes criterios:

- MEJORA DEL PROYECTO.
- VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.
- ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO.
- POTENCIAL DE CRECIMIENTO.
- PLAN DE VIABILIDAD FINANCIERA.

Además, los/as asesores/as técnicos/as externos/as entregarán al Jurado la valoración técnica y la Memoria de Proyecto-Idea empresarial que hayan realizado los/as promotores/as en esta segunda fase.

Esta valoración de los/as técnicos/as asesores/as tendrá un carácter meramente informativo, siendo el Jurado el que seleccione los 10 mejores proyectos, pudiendo ratificar o modificar las puntuaciones asignadas por los/as técnicos/as asesores/as.

La valoración del jurado se realizará con arreglo a los siguientes criterios:



Martes, 1 de septiembre de 2020

CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE REGIRÁN LA SEGUNDA FASE:

MEJORA DEL PROYECTO-IDEA EMPRESARIAL: (Máximo 20 puntos), se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- VIABILIDAD ECONÓMICA- FINANCIERA Y TÉCNICA DEL PROYECTO. (Máximo 5 puntos)
- ADECUACIÓN DE LA IDEA AL TERRITORIO. (Máximo 3 puntos).
- CARÁCTER EMPRENDEDOR DEL PROYECTO. (Máximo 3 puntos).
- VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO. (Máximo 2 puntos).
- ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO. (Máximo 2 puntos).
- POTENCIAL DE CRECIMIENTO DEL PROYECTO. (Máximo 5 puntos).

Los proyectos seleccionados recibirán comunicación de su selección, además de publicarse el listado de los/as seleccionados/as en la página web de la Corporación.

6.3.- TERCERA FASE: DEFENSA DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES ANTE EL JURADO Y SELECCIÓN DE GANADORES/AS.

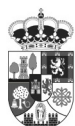
Los 10 mejores proyectos empresariales pasarán a la tercera y última fase que comenzará con un proceso de defensa y entrevista personal donde los/las promotores/as de los proyectos empresariales tendrán que defender los mismos ante el Jurado que será asistido por los/las técnicos/as asesores/as externos/as.

El Jurado, teniendo en cuenta las entrevistas realizadas para la defensa de cada uno de los proyectos, puntuará según los siguientes criterios de valoración, resultando ganador aquel proyecto que obtenga una mayor puntuación, siguiéndole aquellos otros que obtengan puntuación inferior en orden decreciente.

CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE REGIRÁN LA TERCERA FASE: (Máximo 20 puntos)

- 1.- VALORACIÓN DEL PROYECTO: (Máximo 5 puntos)
- 2.- CARÁCTER EMPRENDEDOR DEL PROYECTO. (Máximo 5 puntos)
- 3.- CARÁCTER EMPRENDEDOR DEL/A PROMOTOR/A. (Máximo 5 puntos)
- 4.- CAPACIDAD DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO. (Máximo 5 puntos)

En caso de empate en las puntuaciones finales ganará el proyecto emprendedor que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente al criterio de valoración "capacidad



Martes, 1 de septiembre de 2020

de implantación del proyecto". Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Finalizado el proceso el Jurado emitirá una propuesta de concesión de los premios, que se elevará por el órgano instructor en forma de propuesta de Resolución a la Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Base Séptima: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANOS COMPETENTES.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: La concesión de los presentes premios se realizará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

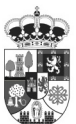
El procedimiento se iniciará de oficio mediante aprobación de esta Convocatoria por Resolución presidencial de la Excm. Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres u órgano en el que delegue, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ÓRGANOS COMPETENTES: El órgano competente para la instrucción del procedimiento previsto en esta Convocatoria será el Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres.

El órgano competente para la Resolución de la convocatoria es la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres, quien resolverá sobre los premios, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes. Dicha Resolución se notificará a los/as ganadores/as y la entrega de los premios se hará en acto público convocado al efecto.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo, dicha Resolución informará de la relación de beneficiarios/as, el proyecto o actuación aprobada, el importe concedido y cualquier otro detalle que se considere de interés. Asimismo, informará de la relación de los/as no beneficiarios/as y de la causa que fundamentó la denegación de la ayuda.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a partir del día del siguiente a su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, en el plazo de un mes o en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres.



Martes, 1 de septiembre de 2020

Base Octava: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cómo ya se ha indicado en la Base cuarta los/as premiados/as deberán iniciar la actividad empresarial en un plazo máximo de 1 año a contar desde la fecha del pago efectivo del premio, y tendrán la obligación de mantenerla un mínimo de un año contado a partir del inicio de la actividad, siempre que no concurra ninguna circunstancia de fuerza mayor que pueda acreditarse por los/as ganadores/as.

A estos efectos deberán presentar en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos de justificación, la documentación acreditativa de inicio de la actividad (Declaración Censal) antes de la fecha que se indique en la comunicación escrita enviada a los/as perceptores/as de los premios.

Además deberán mantener la actividad objeto del premio un mínimo de un año contado a partir del inicio de la misma, siempre que no concurra ninguna circunstancia de fuerza mayor que pueda acreditarse por los/as ganadores/as, por lo que deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Diputación Provincial, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.

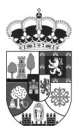
Base Novena: INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

INFRACCIONES: Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES: La Diputación podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación durante un plazo de hasta cinco años.

Base Décima: PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO: Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá al/a beneficiario/a las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 94 y siguientes del RD 887/2006, de



Martes, 1 de septiembre de 2020

21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Además de los supuestos establecidos en la normativa anterior, procederá el reintegro del premio recibido en los siguientes supuestos:

- Obtención del premio falseando las condiciones requeridas para participar en el programa.
- Incumplimiento de la actividad que fundamenta la concesión del premio, esto es, poner en marcha una actividad completamente distinta de aquella.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de inicio y del tiempo para mantener la actividad.

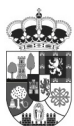
DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA: No obstante, el artículo 90 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones posibilita al/a beneficiario/a a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES70.2048.1298.36.3400002575.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR: El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones competenciales que pueda efectuar.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN:

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una



Martes, 1 de septiembre de 2020

actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2. Se considerará que el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.

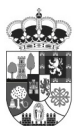
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Base Undécima. **NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. CONFIDENCIALIDAD. JURISDICCIÓN.**

NORMATIVA DE APLICACIÓN: En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2020; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

INTERPRETACIÓN: Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, a quien corresponde la competencia para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

CONFIDENCIALIDAD: Se garantizará la total confidencialidad respecto a las ideas y proyectos empresariales presentados. La información recogida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de los/as autores/as. En cualquier caso, se podrán difundir los títulos y



Martes, 1 de septiembre de 2020

características generales de los proyectos participantes que los/as titulares acepten como necesarios/as para obtener notoriedad pública así como los nombres de los/as ganadores/as y sus proyectos, que podrán ser publicados por los medios que se consideren oportunos.

JURISDICCIÓN: Contra estas bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

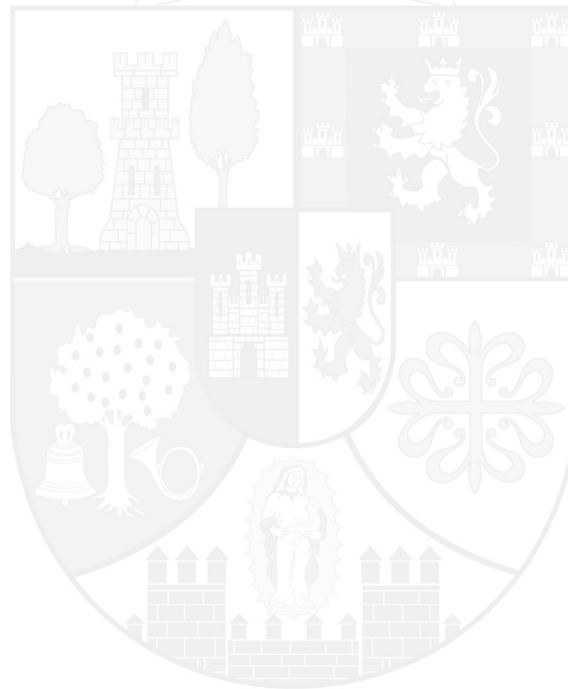
Base Duodécima: PUBLICIDAD.

La publicidad de los premios concedidos se producirá en los términos previstos en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 30 del Reglamento General de Subvenciones, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cáceres, 28 de agosto de 2020

José Álvaro Casas Avilés

VICASECRETARIO



Martes, 1 de septiembre de 2020



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Reto Demográfico,
Desarrollo Sostenible, Juventud
y Turismo

ANEXOS DE LA CONVOCATORIA DE LOS "PREMIOS PIE" ENMARCADOS DENTRO DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL, VII EDICIÓN.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL, VII EDICIÓN.

PROYECTO:

Nombre del proyecto/ o lema con el que concurre:

DATOS PERSONALES DEL PROMOTOR/ES Y SOLICITANTE/S:

Nombre y apellidos o razón social:

D.N.I./N.I.F.

Dirección:

C.P.

Localidad

Provincia

Correo electrónico:

DATOS REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:

N.I.F.:

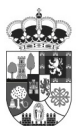
Cargo:

Fecha Nombramiento:

COMPROMISOS DE EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS

Nombre:	NIF:	% de Ejecución	% de Subvención a aplicar

1



Martes, 1 de septiembre de 2020



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Reto Demográfico,
Desarrollo Sostenible, Juventud
y Turismo

DECLARAN:

- Aceptar las bases de la convocatoria a la que se presentan dentro de la VII Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural para la provincia de Cáceres, así como aceptar expresamente los compromisos derivados de las bases de dicha convocatoria.
- No hallarse incurso/as en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a las diferentes administraciones (AEAT, CCAA de Extremadura y Diputación Provincial) y de las obligaciones laborales con la Seguridad Social.
- Que no ha iniciado actividad con anterioridad a la fecha de presentación de solicitudes.
- Que su proyecto empresarial NO/SI ha sido premiado en ninguna convocatoria pública de ámbito regional, nacional o internacional.
- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por el órgano provincial, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

- Copia del DNI de todos los miembros del equipo promotor o copia del CIF de la empresa promotora.
- Curriculum Vitae de los promotores, en caso de solicitud de personas físicas.
- Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (de todos los promotores), en caso de solicitud de personas físicas.
- Certificado histórico del IAE o Certificado Censal Negativo de la Agencia Tributaria de la situación censal de todos los promotores o de la empresa.
- Certificación de que los promotores se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su caso, autorización expresa a la Diputación Provincial de Cáceres para que, en su nombre recabe dichos datos por medios telemáticos.

....., a.....de.....de 2020.

(Firma del promotor)



Martes, 1 de septiembre de 2020



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Reto Demográfico,
Desarrollo Sostenible, Juventud
y Turismo

ANEXO II

PROPUESTA O PROYECTO EMPRESARIAL

“VII EDICIÓN DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL”

NOMBRE DEL PROYECTO EMPRESARIAL:
DEFINICIÓN DE LA IDEA DE NEGOCIO:
FASE DEL PROYECTO: Fase en que se encuentra el proyecto actualmente:
<ul style="list-style-type: none">▪ Sólo Idea.▪ Idea y he empezado a desarrollar mi proyecto.▪ Fase de Prototipado/piloto del proyecto.▪ Ya tengo el Plan de Empresa.
IMPACTO ECONÓMICO:
<ul style="list-style-type: none">▪ Objetivo concreto del proyecto: (solución propuesta para resolver una necesidad detectada:▪ Actividades, productos y/o servicios que desarrollará:▪ Procedencia de ingresos y clientes potenciales:▪ Sector de actividad e iniciativas/empresas competidoras:▪ Diferenciación competitiva:
MODELO ORGANIZATIVO:
Forma jurídica:
IMPACTO SOCIAL:
Problema o necesidad social que resolverá o del que surge el proyecto: Personas beneficiarias a las que va dirigido el proyecto:
CARÁCTER EMPRENDEDOR DEL PROYECTO:
ADECUACIÓN DE LA IDEA AL TERRITORIO:

3



Martes, 1 de septiembre de 2020



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Reto Demográfico,
Desarrollo Sostenible, Juventud
y Turismo

FORMACIÓN DE LA PERSONA EMPRENDEDORA:

Experiencia Profesional en el Sector y en otros sectores de actividad:

VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERA Y TÉCNICA DEL PROYECTO:

GENERACIÓN DE EMPLEO:

OTRA INFORMACIÓN QUE EL PROMOTOR CONSIDERE DE INTERÉS:

Este formulario se cumplimentará por el responsable del proyecto empresarial. Recomendamos leer las bases de la convocatoria pública de la VII Edición de los Premios de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural antes de responder al formulario.

Recomendamos no sobrepasar los cinco folios...

